



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APLICA MULTA A EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO, OBRA CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN CARAHUE, GORBEA Y VILCUN

TEMUCO, 04 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3472

**VISTOS:**

- a) **La Resolución Exenta N° 699 de fecha 06/10/2020** de este Servicio, que contrata la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN CARAHUE, GORBEA Y VILCUN", con la Empresa contratista INGEPRO LTDA. por un monto total de \$587.874.114;
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 11/11/2020**, que indica un plazo de 240 días corridos para la ejecución de las obras;
- c) **La Resolución Exenta N°1982 de fecha 09/07/2021** de este Servicio, que otorga un aumento de plazo de 80 días corridos, del contrato "CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN CARAHUE, GORBEA Y VILCUN", quedando como nueva fecha de término de las obras el 27/09/2021;
- d) **La Resolución Exenta N°2988 de fecha 27/09/2021** de este Servicio, que otorga un aumento de plazo de 45 días corridos, del contrato "CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN CARAHUE, GORBEA Y VILCUN", quedando como nueva fecha de término de las obras el 11/11/2021;
- e) **El Informe Técnico N°14904 de fecha 24 septiembre de 2021**, de la ITO, en que señala incumplimiento de Empresa INGEPRO LTDA. Por ausencia de profesional Autocontrol durante un periodo de 21 días corridos y cuenta con V°B° del Jefe de la S.E.O.V.U. y de la Encargada del Departamento Técnico SERVIU Región de la Araucanía;
- f) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo expresado en el **Informe Técnico N°14904** mencionado en el visto e) de la presente resolución, la empresa contratista incumplió con el punto 16 letra b). - "Encargado del Sistema de Autocontrol", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, por lo cual se aplica una multa diaria de 5 U.F en conformidad a lo estipulado por las Bases del contrato, dicto lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

1. **APLÍQUESE LA MULTA**, por motivos señalados en informe técnico N°14904 de fecha 24/09/2021, indicado en visto e) de la presente resolución a la Empresa INGEPRO LTDA., equivalente a \$3.155.078 (tres millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y ocho pesos). acorde a lo estipulado en el punto 16, letra b), "Encargado del Sistema de Autocontrol", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, la que deberá ser descontada del siguiente estado de pago correspondiente al pago de avance por obras civiles, según el siguiente detalle:

<b>DETALLE</b>	<b>FECHA INCUMPLIMIENTO</b>	<b>Nº DIAS</b>	<b>MULTA DIARIA U.F.</b>	<b>VALOR U.F.</b>	<b>MULTA TOTAL</b>
AUSENCIA AUTOCONTROL	30/08/2021 al 20/09/2021	21	5	<b>al 20.09.2021</b> \$ 30.048,36	<b>\$ 3.155.078</b>
				<b>TOTAL, MULTA</b>	<b>\$ 3.155.078.-</b>

El monto de la multa a cobrar asciende a **\$ 3.155.078.-** según se detalla en cuadro anterior.

**SERGIO MERINO PERELLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

RLL/FPP/SFB/MMO/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPARTAMENTO TECNICO - S.E.O.V.U.
- GOBERNADOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA. MANUEL BULNES N 590. TEMUCO
- AT. MIGUEL LECAROS VILLAR. DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PISO 9
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES.